

No. - - 0 1 5

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
No. _____ 2022

ENTIDAD:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
CONVENIENTE-ESAL	FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL
NIT	900.318.442-3
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO
CÉDULA DE CIUDADANIA	80.014.239
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio es de MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.111.111.111) aportando el Distrito de Santa Marta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$999.111.111) y el conveniente (ESAL) aportará en dinero la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) el cual corresponde al 10,07% del presupuesto oficial.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente convenio será sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

W
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.014.239, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CUIDADO ANIMAL con Nit. No. 900.318.442-3, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en el Decreto 092 de 2017, en la Constitución Política y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales

tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la ley 84 de 1989, por la cual se crea el Estatuto Nacional de Protección Animal, establece en su artículo 1 que *"los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre"*

Que la Ley 1774 de 2016 *"por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objeto principal establecer medidas de protección contra el maltrato animal. Según esta norma, los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en dicha ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Mediante el acuerdo 002 de 03 mayo del 2018 por el Honorable Concejo Distrital, aprobó POLITICA PÚBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PPPB. Además, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO" se contempló en el eje1 "CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN" línea -SANTA MARTA CON OPORTUNIDADES SOCIALES E INCLUYENTES- En el programa, - "POLITICAS POBLACIONALES". A su vez, este programa estableció mas el Subprograma - DERECHOS DE LOS ANIMALES, propone como objetivo -"mejorar las condiciones de vida de los animales estableciendo los mecanismos para brindarle la protección, el bienestar y la rehabilitación de los animales en estado de maltrato y/o abandono en el Distrito de Santa Marta".

En este orden de ideas El Distrito contempla con meta del Plan de Desarrollo 2020-2023, Aumentar en un 30 % la ejecución de la política pública de protección y bienestar animal del Distrito de Santa Marta.

Que por ello existe la necesidad de albergar, esterilizar e identificar animales callejeros, brindarles atención y rehabilitación y a su vez su identificación, con el fin de mejorar sus condiciones y mejorar la salud pública en el Distrito de Santa Marta.

Teniendo en cuenta Los conceptos éticos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales la Alcaldía Distrital de Santa Marta, viene adelantando acciones en favor de la protección y Bienestar, liderando los procesos necesarios para brindar atención a la población animal del distrito y así mismo los defensa sus derechos y promoción de la tenencia responsable de mascotas.

Nº 5 - 015

Que para el caso particular se requirió la suscripción de un convenio de asociación que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."

Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Distrito realizó Proceso Competitivo de Selección para la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad No. RE-ESAL-018-2022, la cual fue publicada el día 16 de agosto de 2022, por medio de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, debido a que de acuerdo a análisis del mercado existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, por tratarse de un convenio de asociación, el Distrito realizó análisis del sector económico, en la etapa de planeación del presente proceso, acogiéndose a las pautas para la elaboración de los documentos del proceso, sustentando la utilización del mecanismo especial en los que procede el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Que dentro del proceso competitivo de selección RE-ESAL-018-2022, el cronograma de actividades se fijó para el 19 de agosto de 2022, como fecha límite para presentar propuesta, dentro de la cual se presentaron (02) propuestas por parte de la Entidades sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN ALMA PERRUNA identificada con NIT 900.880.779-8 y FUNDACION CUIDADO ANIMAL identificada con NIT 900.318.442-3.

Que por parte del Distrito se designó como evaluador del proceso competitivo al secretario de Gobierno, quien elaboró evaluación técnica, jurídica y financiera y criterios ponderables a la propuesta presentada, en la que se determinó que la ESAL: FUNDACION CUIDADO ANIMAL cumple con los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) y obtuvo el puntaje 88% de 100% de los criterios ponderables exigidos dentro del proceso No. RE-ESAL-018-2022.

En consonancia con lo anterior se suscribirá convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad acredita para: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.", por ello es necesario contar con el apoyo de una entidad que posea la capacidad y la idoneidad en estas temáticas que puedan a su vez entregar el aporte exclusivo en dinero un aporte significativo igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del convenio, teniendo en cuenta que la ESAL en la propuesta presentada aporta al proyecto en mención la suma correspondiente a CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) el cual corresponde al 10,07% del presupuesto oficial.

Que según el artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los programas y actividades de interés público, acordes con los planes seccionales de desarrollo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

№ 015

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS INTEGRALES DE PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.",

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Realizar 4100 esterilizaciones, procedimientos de carácter ambulatorio, empleando una técnica operatoria de mínimo abordaje, y en los machos a testículos cubierto con incisión pre escrotal (perros) y escrotal (gatos), todos con anestesia general con sutura absorbible y medicamentos de amplio espectro.
- b. Contar con UN (1) refugio temporal pos-operatorio, para la atención de 400 animales (perros y gatos) en condición de calle, los cuales deben ser óptimos y adecuados en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, protección contra la intemperie, salubridad. El piso de estos debe ser como mínimo en cemento y disponer de bebederos y comederos metálicos.
- c. Contar con un (1) carro medicalizado para atender los procedimientos que sean necesarios en la ejecución del programa.
- d. Suministrar los insumos, las medicinas y el alimento para perros y gatos necesarios durante el pos-operatorio y durante la estancia de los mismos en el refugio, garantizando su recuperación.
- e. Contar con un call center para programación de citas y atención de llamadas de emergencia en el horario de 8 am a 6 pm por el tiempo de ejecución del convenio.
- f. Atención de urgencias veterinarias en las que se brindara dicha atención a los animales (caninos, felinos, equinos, etc.) que lo requieran.
- g. Contar con una patrulla de emergencia para atención de animales durante toda la ejecución del programa.
- h. Contar con los permisos o conceptos favorables de la Secretaría de Salud Distrital acerca de las condiciones higiénico sanitarias de los refugios que se dispongan para la atención postoperatoria de los animales en condición de calle, los cuales deben contar con los documentos legales correspondientes.
- i. Al finalizar la jornada de esterilización se brindará un mínimo de 10 consultas básicas medicas veterinarias para los animales si se requieren.
- j. Implementar una estrategia de identificación y registro a los animales intervenidos donde se puede consultar y monitorear la información de cada animal posterior a todo el proceso.
- k. Garantizar el transporte adecuado para trasladar los animales (perros y gatos) a los refugios temporales, de manera que se le garantice al animal un trato digno durante el traslado y al operario se le garantice su seguridad; además debe contar con un número adecuado de jaulas, traillas, bozales, tramojos y redes para su manejo.